



Expediente n.º: 203/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvención nominativa a PANTA RHEI PRODUCCIONES, S.L. para la organización del programa Festikale 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Ondategi, a la fecha de firma establecida al margen, constituido en la oficina de administración general, el Sr. Alcalde, D. Javier Gorbeña García, con asistencia de la Secretaria D^a. Ziortza Guinea Gutiérrez, adoptó la Resolución que sigue:

Vista la memoria, presentada en fecha 20 de marzo de 2024, por la compañía teatral PANTA RHEI PRODUCCIONES, S.L. para la realización del programa "Festikale 2024- XI edición de la fiesta de las artes escénicas en medio rural", a celebrar en Zigoitia del 11 al 14 de julio de 2024, en la que se detallan las actividades a realizar y el presupuesto de ingresos y gastos cuyos importes ascienden a las cuantías que se detallan a continuación:

INGRESOS PREVISTOS PARA FESTIKALE 2024	
CONCEPTO	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Zigoitia	10.000€
Subvención Diputación Foral de Álava	14.500€
Fondos propios	9.816€
TOTAL INGRESOS PREVISTOS PARA FESTIKALE 2024	34.316€

GASTOS PREVISTOS PARA FESTIKALE 2024	
CONCEPTO	IMPORTE IVA INCL.
Cachet compañías de teatro	17.424€
Promoción y publicidad	4.936,80€
Alquiler furgoneta y combustible	568,70€
Personal servicios técnicos y alquiler de equipos	2.601,50€
Materiales fungibles, regiduría y montajes	4.162,40€
Asesoría, traducciones y seguros	931,70€
Personal dirección y producción	3.690,50€
TOTAL GASTOS PREVISTOS PARA FESTIKALE 2024	34.316€

Visto el art. 22, relativo a los procedimientos de concesión, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que determina que se podrán conceder de manera directa aquellas subvenciones recogidas de manera nominativa en el presupuesto general del ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en el art. 30, relativo a la justificación de las subvenciones públicas, de la Ley General de Subvenciones que establece: "2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas





que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.”

Resultando que en el vigente presupuesto municipal viene recogida en la aplicación presupuestaria 334.481.001 una subvención nominativa a favor de PANTA RHEI PRODUCCIONES, S.L. por importe de 10.000€ para la financiación del programa Festikale en el municipio de Zigoitia.

Teniendo en cuenta las competencias municipales en materia de promoción de la cultura recogidas en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el presente **HE DISPUESTO:**

PRIMERO. Conceder a PANTA RHEI PRODUCCIONES, S.L. una subvención nominativa para la realización del programa Festikale 2024 en el municipio de Zigoitia, mediante concesión directa, por un importe de 10.000€.

El total de costes indirectos imputados no podrá superar el 30 por ciento del gasto total de proyecto subvencionado. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto las variables que son imputables a varias de las actividades que desarrolla la persona beneficiaria como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo (personal, locales, telefonía, internet, informática, otros gastos generales de la empresa).

No será subvencionable el importe del IVA deducible en caso de que PANTA RHEI PRODUCCIONES, S.L. esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.

SEGUNDO. Ordenar el pago a PANTA RHEI PRODUCCIONES, S.L., al objeto de facilitar la gestión del programa, de un anticipo de la subvención por importe de 10.000€ con cargo a la partida 334.481.001 del vigente presupuesto municipal.

TERCERO. Requerir a PANTA RHEI PRODUCCIONES, S.L. la presentación de la documentación justificativa de la realización de los gastos subvencionados, estableciéndose como fecha límite de justificación el 30 de noviembre de 2024. En dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentar la cuenta justificativa simple cuyo contenido será el siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa, según modelo disponible en la sección de subvenciones de la página web municipal y en la sede electrónica municipal, que incluya todos los gastos e ingresos de la actividad subvencionada. Se indicarán las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto estimado presentado inicialmente. Se adjuntará copia de las facturas y justificantes de pago de los gastos incluidos en el modelo de cuenta justificativa ordenados cronológicamente.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria a los efectos oportunos.

QUINTO. Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

